

recatadamente, sin ostentación, por la causa de su querida Croacia.

Y, para terminar, nos complace desear desde nuestra *Revista* un feliz aniversario a la *Revista Croata* y su Editorial, y muchos éxitos en su fructuosa y eficiente labor.

GABRIEL ALFÉREZ.

J. Marias, L. Zamorano Sanabria, J. L. Velayos Jorge y F. Reinoso Suárez, J. A. Usandizaga, J. Vallet de Goytisolo, V. M. Garrido de Palma, F. Trillo-Figueroa M-Conde, F. Díez Moreno, J. M. Rodríguez Devesa, D. Herrero y J. E. Bustos:
EN DEFENSA DE LA VIDA (*)

Cuando el proyectado artículo 417 bis del Código penal sobre despenalización del aborto en determinados supuestos, que pende de la resolución del Tribunal Constitucional, ha levantado un clamor de repulsa casi unánime en toda España por su flagrante desprecio de la vida humana, que constituye una realidad metajurídica que el poder del *totalitarismo democrático* ha querido negar, cerrando los ojos a la realidad, con un desprecio absoluto y total del dictamen de la ciencia, en una emulación sin precedentes en España de los otrora denominados bárbaros procedimientos del nazismo, *La Comisión Nacional en Defensa de la Vida*, ha publicado un magnífico libro en el que se recogen estudios de las más prestigiosas figuras de los campos médico y jurídico.

En el primer aspecto, es un principio científico establecido por la biología moderna de manera «indiscutible» que «el principio de la vida coincide con la fecundación» (Zamorano, Velayos y Reinoso, pág. 23; Usandizaga, pág. 49). Se trata de «un ser vivo de la especie zoológica, *homo sapiens*, cosa que ningún biólogo puede, ni pretendería, poner en duda», «es específicamente humano», «un ser humano concreto», «una vida distinta de la madre», «no es una parte del cuerpo de la madre» (Zamorano, Velayos y Reinoso, págs. 27, 29, 30 y 38). Así, pues; la biología establece, sin la menor duda, que desde el momento de la fecundación nos encontramos con una vida dependiente de la madre pero distinta de ella y en absoluto parte de ella.

Desde el punto de vista de la medicina no hay razón alguna que justifique la despenalización del aborto proyectada; ni por motivos terapéuticos ni eugenésicos ni a causa de violación, por-

(*) Edilibro, Madrid, 1983, 268 págs.

que «los casos en que el embarazo hace peligrar la vida de la madre son escasos», porque la apreciación del riesgo para la salud de la embarazada quedará sujeta «a criterios estimativos divergentes y de difícil objetividad», porque «es evidente que los embarazos después de violaciones son raros» y porque los diagnósticos prenatales serán, en la mayoría de los casos, «un diagnóstico de probabilidad que sirve para justificar abortos eugenésicos» (Usandizaga, págs. 58, 59, 61).

En el aspecto jurídico se analiza el proyectado artículo desde la perspectiva de la función del Derecho, del Derecho civil, comparado, constitucional, penal y de los problemas que planteará a la Administración y a la Seguridad Social.

Vallet de Goytisolo destaca que la labor del jurista es determinar lo justo y lo injusto partiendo del conocimiento de la realidad y la naturaleza de las cosas —en este caso, determinando apodícticamente que la vida humana comienza en el momento de la concepción, como vida humana diferenciada del cuerpo de la madre— y jamás de espaldas a ella, como cuando se considera que dicha labor sería posible «desde el interior del ordenamiento jurídico positivo, considerándolo cerrado en sí mismo», porque eso «equivaldría a entregar todo el Derecho, incluso en lo que atañe a los más básicos derechos humanos, a la voluntad omnímoda, por ostensible e irritantemente injusta que sea, de las Cortes» (pág. 66). Con tal interpretación, el Derecho, lo justo, dependería exclusivamente de la voluntad del legislador, lo que es evidente que es falso, pese a que reiteradamente el legislador conculque el Derecho. Por eso advierte que, del mismo modo que no puede decirse que la esclavitud sea buena por obra de la permisión legal en aquellos países en los que la ley la permite, tampoco lo es el aborto (pág. 68).

Desde la perspectiva del Derecho civil, el proyecto de despenalización y tal como lo resaltan los autores, entra en colisión con él. Porque el Derecho civil español es un derecho protector del *nasciturus*, del concebido y aún no nacido, como en su estudio pone suficientemente de manifiesto Garrido de Palma. Desde las precauciones que la ley establece cuando la viuda cree haber quedado en cinta, a las materias de donaciones y sucesiones, nuestro derecho es un derecho protector del *nasciturus*.

Se señala el auténtico privilegio que constituye el conceder a la madre que su único consentimiento determine el aborto sin exigir el consentimiento de nadie más (Vallet, pág. 69; Garrido, página 91); el prescindir por completo de la voluntad del padre (Vallet, pág. 70; Garrido, pág. 93); el retorno a una época bár-

bara cuando ésta atribuía a los padres la disposición de la vida de sus hijos (Vallet, pág. 71).

Por otra parte, al referirse a los supuestos que contempla el proyecto, no se deja de observar que «el grave peligro para la salud de la embarazada» supone una clara indeterminación de ese grave peligro (Vallet, pág. 71); la equiparación de bienes distintos entre la vida que se elimina con el aborto y la salud de la madre, dando prioridad al de menos valor (Vallet, pág. 71); el amplio concepto de salud que, según la Organización Mundial de la Salud, incluye hasta el bienestar social (Vallet, pág. 72; Trillo-Figueroa, pág. 108).

En el caso de la violación, que se pretende corregir un mal con otro mayor, olvidando que un mal no se corrige ni compensa con otro mayor que se impone a quien es totalmente inocente y al que no cabe imputar responsabilidad alguna (Vallet, páginas 72-73) y para el que se estima suficiente la simple denuncia de haber sido objeto de una violación (Vallet, pág. 74; Rodríguez Devesa, pág. 209).

Respecto al aborto terapéutico se pone suficientemente de relieve el claro desprecio que supone de la vida humana, siendo suficiente para poderse practicar que *sea probable* que el feto haya de nacer con graves taras físicas o psíquicas (Vallet, página 77; Usandizaga, pág. 61).

Igualmente se advierte que los médicos tendrán que discernir sobre conceptos jurídicos indeterminados, como el de «grave peligro», sobre la existencia de un delito de violación o sobre dictámenes emitidos por otros médicos que pudieran resultar erróneos (Herrero, págs. p32-234).

Desde la perspectiva del Derecho comparado se pone de manifiesto que hasta tiempos recientes el aborto voluntario siempre ha sido castigado por las leyes (Trillo-Figueroa, págs. 103-105); que el proceso de legalización del aborto invierte el planteamiento inicial, «y lo que comenzó siendo *la excepción, se irá convirtiendo en la regla general*, de forma que el derecho a la vida del concebido será la excepción, mientras que la protección legal se volcará sobre el *derecho a abortar*» (Trillo-Figueroa, página 106). Que todos los sistemas que legalizan el aborto parten de otorgar escaso valor a la vida concebida (Trillo-Figueroa, página 110). Que lejos de disminuir los abortos, éstos aumentan de manera notable, sin que, por otra parte, descienda el número de los abortos clandestinos (Trillo-Figueroa, págs. 129-131).

En relación con la constitucionalidad o la inconstitucionalidad del proyecto, tal como indica con toda claridad Díez Moreno, su

inconstitucionalidad es patente. Y, ello, tanto por la interpretación del artículo 15 de la Constitución, cuya génesis no deja lugar a dudas respecto al por qué se substituyó la palabra *persona* por la de *todos* al decir quiénes tienen derecho a la vida, precisamente para proteger al *nasciturus* e impedir toda posibilidad de que se pudiera introducir el aborto (Díez Moreno, pág. 160). Igualmente la misma interpretación del Estado social del artículo 1.º, como la de los Tratados y Convenios internacionales suscritos por España impiden que el proyecto pueda ser constitucional (Díez Moreno, págs. 163, 165 y sigs.).

Por otra parte, el derecho a la vida vincula a todos los poderes públicos, por lo que la legalización del aborto infringe el sistema de garantías de la Constitución vulnerando el artículo 53 (Díez Moreno, págs. 173, 180).

Desde el aspecto penal resulta un contrasentido el proyecto, puesto que el Derecho ha de proteger la vida y nunca dejar impunes las conductas que la suprimen, siendo en el caso del aborto el Derecho penal la única *ratio* posible para proteger la vida que se quiere destruir (Rodríguez Devesa, pág. 207).

Tampoco se dejan de señalar los fraudes a la ley que la misma ley por su indeterminación permite, al exigir la simple denuncia en el caso de violación sin que sea precisa su demostración (Vallet, pág. 74; Usandizaga, pág. 59), o con la indeterminación del grave peligro para la salud o la vida (Vallet pág. 72), o en el caso de malformaciones (Usandizaga, pág. 62).

¿Qué encierra, pues, este proyecto? La legalización de una injusticia sin parangón al permitir, impúnemente, «una matanza sin nombre», como señala Rodríguez Devesa, quien con toda claridad añade que «la realidad es que, tras la máscara de los argumentos, está un sucio y gigantesco negocio» (pág. 211) para las clínicas abortistas.

Las causas de este proyecto están indicadas por Trillo-Figueroa al señalar que las legislaciones que despenalizan el aborto son fruto del materialismo, de una ética «saturada de materialismo» (pág. 136), por Vallet, al indicar «el voluntarismo dirigido a imponer la propia ideología» (pág. 65). Se trata, como indica Díez Moreno, del «totalitarismo democrático», pues «una mayoría parlamentaria sólo garantiza la aprobación de una ley, pero no su constitucionalidad» (pág. 187) y, en cualquier caso, por el simple hecho de ese voluntarismo nunca se garantiza la justicia.

Como advierte el doctor Usandizaga, refiriéndose al diagnóstico prenatal, que puede hacerse extensivo a todos los supuestos del aborto, «cabría pensar si no sería lo mejor no rea-

lizar ningún diagnóstico prenatal y esperar al momento del nacimiento para decidir cuáles son los niños que deberían ser eliminados. A los que argumentan que el aborto es simplemente un problema cultural, puede decirseles que también sobre esto hay antecedentes en la Historia» (pág. 62). Conclusión en absoluto fuera de lugar o de tono y, análogamente, para quienes utilizan la expresión «interrupción del embarazo», que no es sino un eufemismo para designar la atroz realidad de la supresión de la vida que constituye el aborto voluntario. Del mismo modo y tal como escribe Julián Marías, «la horca o el garrote pueden llamarse "interrupción de la respiración"», pues, «cuando se provoca el aborto o se ahorca no se interrumpe el embarazo o la respiración; en ambos casos *se mata a alguien*» (pág. 17).

Esa es la cruda realidad del aborto y no vale señalar que es un hecho que está ahí y que hay que regular. Tal como advierte Vallet, es «inaceptable la afirmación de que las leyes han de adecuarse a los hechos, sin pretender ordenar las conductas, ni corregir las que sean malas. Hace unos años, en Francia, lo había ironizado Jean Madiran, al decir que, con ese criterio, y puesto que cada día se expiden más talones sin fondos, se efectúan más atracos y aumentan las violaciones y los secuestros, ¿por qué no legalizarlos también... y cargar la reparación de los daños a la Seguridad Social?» (pág. 78). La solución sólo puede estar, como advierte Vallet, en que «la igualdad ante el delito sólo puede consistir en extremar la persecución de los que aún escapan a la justicia» (pág. 79).

Se trata, por consiguiente, de un buen libro, que señala también, a través de la pluma de Bustos, la reacción que se está produciendo en el mundo occidental en contra del aborto, desprecia ahora por nuestra mayoría parlamentaria y que, asimismo, indica sugerencias de carácter legislativo y pedagógico y medidas de ayuda que podrían adoptarse en sustitución del aborto.

En fin, un libro luminoso sobre una cuestión en la que por encima de cualquier disposición de los poderes públicos siempre estará la naturaleza de las cosas, la ciencia y el Derecho natural y, por consiguiente, la despenalización o legalización del aborto, siempre constituirá una aberración producto de unas mentes que ni son científicas ni racionales y, desde luego, desprecian en absoluto la Ley de Dios que imperativamente nos ordena: no matarás.

ESTANISLAO CANTERO.